



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-173/2021

RECORRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RI-173/2021** en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, de autos se advierte que el veintiuno de mayo, el inconforme presentó ante la autoridad responsable escrito por el que se desiste del presente recurso de inconformidad; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. Se tiene al inconforme señalando domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, y por autorizada a la persona señalada en su escrito de demanda, solo para oír y recibir notificaciones.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Se le **requiere** al representante del Partido Encuentro Solidario, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, ratifique el escrito de veintiuno de mayo, por el cual se desiste del presente recurso de inconformidad, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por ratificado y se resolverá conforme a derecho.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021**, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; todos los días y horas son hábiles, y, en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir, del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS; POR OFICIO** al representante del Partido Encuentro Solidario acreditado ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS